

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-075-R

**Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

CONSIDERANDO:

- QUE**, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el Cantón Pablo Sexto, en la Provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.
- QUE**, el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.
- QUE**, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.
- QUE**, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.
- QUE**, en cumplimiento del Artículo 22, Artículo 23 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo proceso de contratación pública debe estar debidamente planificado a través de su Plan Anual de Contratación y los respectivos estudios de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
- QUE**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 47 describe al proceso de Subasta Inversa Electrónica de la siguiente manera: “Para la adquisición de bienes y servicios

que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000)./El reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación”.

QUE, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Artículo 257 determina “Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio.”; “Art. 258.- Reglas comunes.- Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características que no se relacionen al objeto de contratación para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible; 6. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 7. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 8. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial. 9. En la subasta inversa las preferencias a bienes y servicios se aplicarán sin que para el efecto se produzca una reserva de mercado, pudiendo ofertar en la puja hacia la baja cualquier tipo de proveedor./En consecuencia, el Portal de Contratación Pública aplicará los márgenes de preferencia correspondientes al precio ofertado, generando un precio comparativo ajustado. La

adjudicación se realizará al oferente que presente el precio ajustado más bajo, sin alterar el precio real adjudicado. Los márgenes de preferencia serán fijados expresamente por el SERCOP. 10. Las entidades contratantes deberán garantizar que en las subastas inversas electrónicas, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas, sin que los pliegos exijan documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes. 11. Los informes y actas de calificación contendrán todos los sustentos jurídicos, técnicos y comerciales que justifiquen satisfactoriamente la descalificación de las ofertas, que a criterio de las entidades contratantes no cumplan con lo requerido en el pliego. Por lo cual deberá procurarse que existan al menos dos ofertas calificadas para que pueda realizarse efectivamente la puja, principal objetivo de la subasta inversa electrónica. 12. Las subastas inversas electrónicas que terminen en negociación, serán las principales contrataciones en las que las entidades de control verifiquen las especificaciones técnicas o términos de referencia, pliegos, calificaciones, miembros de la comisión técnica y el número de veces que dichos miembros han descalificado a participantes para realizar una negociación, acta e informe de la negociación, y otros elementos que contravengan a los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública. 13. Existirán dos modalidades de subasta inversa electrónica: tradicional y simplificada. Hasta que el SERCOP implemente las herramientas tecnológicas para aplicar la modalidad de subasta inversa simplificada se aplicara solo la tradicional.”.

QUE, se cuenta con el INFORME DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN, cumpliendo con el RGLOSNC Art. 65.- Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero, para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APORTE GADMPS”, elaborado por: M.v.z. Xavier Mendoza TÉCNICO DE PRODUCCIÓN; revisado por: Ing. Nieves Buestán, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL CULTURAL, TURISMO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA; y, aprobado por: LCDO. EDINSON CAJAS DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD.

QUE, consta el “CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-06-14D01-31132-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO”, suscrito entre, el Ministerio de Desarrollo Humano, representado por LCDA. ANGY MISHELL LOPEZ RIVADENEIRA en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A MACAS; y, por otra parte, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO, representado por SRA. YAJAIRA ELIZABETH RAMON RODAS en calidad de ALCALDESA, con Registro Único de Contribuyentes No. 1460020480001.

QUE, se cuenta con los Términos de Referencia para la “Contratación de Servicio de Transporte para los CDI Los Chavitos y Mis Primeros Pasitos del cantón Pablo Sexto Aporte GADMPS”, elaborado por: M.v.z. Xavier Mendoza TÉCNICO DE

PRODUCCIÓN; revisado por la Ing. María Buestán, Directora del Departamento de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Seguridad Alimentaria; y, aprobado por el Lcdo. Edinson Cajas, Director Administrativo.

QUE, se cuenta con la determinación del presupuesto referencial contrataciones del Estado 2026, cuyo objeto es “SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO APORTE GADMPS”, constando “.... Del análisis realizado se ha seleccionado el precio más conveniente para el Gobierno autónomo Descentralizado municipal de Pablo Sexto, el Presupuesto Referencial es de USD. 19652.40 sin IVA ya que el transporte es EXENTO DE IVA, por lo que se sugiere se apruebe este estudio de mercado y se dé continuidad al proceso....”, elaborado por M.v.z. Xavier Mendoza, Técnico de Producción y aprobado por la Ing. María Nieves Buestán, Directora de Desarrollo Social.

QUE, consta la verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los procedimientos de Contratación Pública, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO APORTGE GADMPS”, M.v.z. Xavier Mendoza, Técnico de Producción del GADMPS, Técnico del Área Requirente, consta “... **7. CONCLUSIÓN FINAL** El Ecuador, en los últimos tiempos ha realizado cambios sustanciales dentro de la política comercial en su intención de abrirse al mundo, generando programas económicos de estabilización fiscal, a fin de brindar seguridad jurídica, económica y política, garantizando de esta manera un ambiente favorable para el intercambio comercial y la atracción de inversiones nacionales y extranjeras generando nuevos acuerdos comerciales con la Unión Europea, la Asociación Europea de Libre Comercio (o también denominada EFTA), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Chile. Estos Acuerdos Comerciales tienen incidencia directa en el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que las entidades contratantes deben revisar su contenido para su correcta aplicación. Conforme lo expuesto, el proceso de contratación pública de **Subasta Inversa de Servicios** para la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APORTE GADMPS**”, con un presupuesto referencial de USD \$ (a definirse en el estudio de mercado), NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede. ...”.

QUE, se cuenta con la CERTIFICACION PAC Y VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO CERTIFICACION: NRO.GADMPS-CP-2026-042, cuyo objeto es "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APORTE GADMPS", UNIDAD REQUIRENTE: DIRECTOR DE LA DDSCTSA; constando “... 3. VERIFICACION DE CATALOGO ELECTRONICO: Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 46. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procedió con la verificación en el catálogo electrónico disponible en el portal institucional del SERCOP, la " **CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APORTE GADMPS** ". Concluyendo que conforme a los TERMINOS

DE REFERENCIA preparadas por la Unidad Requirente y el tipo de SERVICIO que forman parte del requerimiento, la referida contratación NO se encuentra disponible en el catálogo electrónico..... 4. VERIFICACION DE CPC - CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico En conclusión, luego de verificar el CPC en el Sistema Oficial de Contratación Públicas, se observa que NO se encuentra restringido y no es parte de Catálogo Electrónico, se adjunta captura..... Esta certificación se la emite de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente de Contratación Pública y se incorporará al proceso de contratación.”, elaborado por el ADMINISTRADOR DEL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS DEL GADMPS.

QUE, se emite la Certificación No POA-PAC/2026/0047, elaborado y aprobado por la Arq. Estefanía Aracelly Sánchez Abarca, Directora de Planificación Territorial e Institucional, en la que se identifica que en la Planificación Operativa Anual y en el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se encuentra planificado la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO".

QUE, se emite la Certificación Presupuestaria No: 000136, elaborada por la Tnlga. Johanna Elizabeth Bernal Samaniego, Asistente Contable, revisada y aprobada por el Eco. Holger Iván Padilla González, Director Financiero, por el valor de \$ **19,652.40**, misma que permitirá solventar el proceso de “CONTRATACION D E L SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LO S C D I LO S CHAVITOS Y M I S PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO”.

QUE, el Lcdo. EDINSON MANUEL CAJAS JUMBO, DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, aprueba el PLIEGO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE BIENES Y/O SERVICIOS Versión 2023-001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADMPS-2026-00004 Objeto de Contratación: “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APORTE GADMPS”.

QUE, mediante memorando Nro. GADMPS-DADM-2026-0446-M-GD de fecha 10 de junio de 2026, el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo DIRECTOR ADMINISTRATIVO, solicita a la Máxima Autoridad, se sirva disponer a la Procuraduría Síndica la elaboración de la Resolución Administrativa de Aprobación de Pliegos y Autorización de Inicio del Procedimiento de Contratación del proceso de CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADMPS-2026-00004, cuyo OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO", en cuyo comentario, última reasignación dispongo al Procurador Síndico “Elaborar la resolución administrativa para la aprobación de pliegos y autorización de inicio del proceso; conforme el cronograma establecido para la: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO - DISPONER AL PROCURADOR SINDICO ELABORE RESOLUCION

ADMINISTRATIVA DE APROBACION DE PLIEGOS Y AUTORIZACION DE INICIO DEL PROCESO.”, la Máxima Autoridad.

QUE, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b), y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

ART. 1.- APROBAR el pliego del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMPS-2026-00004, cuyo objeto es “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APORTE GADMPS”, con el presupuesto referencial de USD. 19.652,40 (diecinueve mil seiscientos cincuenta y dos DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100) sin IVA; con un plazo de ejecución de 159 días, contados A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, y con la forma de pago establecida en el Pliego respectivamente.

ART. 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMPS-2026-00004, cuyo objeto es “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APORTE GADMPS”, conforme lo establecido en la normativa de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR a la Ing. María Nieves Buestán, Directora de Desarrollo Social, para que lleve adelante la etapa precontractual del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMPS-2026-00004, cuyo objeto es “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTON PABLO SEXTO APORTE GADMPS”, quién deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa de Contratación Pública.

ART.- 4. ENCARGAR al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guallas, Administrador del Portal de Compras Públicas o quien haga sus veces la publicación de la presente Resolución, Pliego y demás documentos relevantes del proceso, así como los que se generen posteriormente, en el portal institucional (Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec conforme la normativa de Contratación Pública.

ART.- 5.- DISPONER al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el dominio Web institucional.

ART. 6.- ENCARGAR a la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Guallpa, Prosecretaria, la notificación de la presente resolución a los servidores públicos.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 10 días del mes de junio del año 2026.



NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Dr. Milo Damián Pillacela PROCURADOR SÍNDICO	
---------------------------	--	--

